

Programación y fijación de los parámetros de los equipos, en función de tipo de técnica aplicada.

Control de la eficacia del procedimiento de esterilización aplicado.

Aplicación de las medidas de protección y seguridad de uso en la unidad.

Cumplimentación del documento técnico-sanitario de registro y control de la unidad.

g) Ejecución de técnicas de humanización de la asistencia y de promoción de la salud:

Estudio de la repercusión en el equipo de trabajo de los roles establecidos.

Aplicación de procedimientos que facilitan la comunicación interpersonal (paciente/sanitario).

Información al paciente y/o sus familiares sobre que conductas y/o actitudes deben realizar para disminuir el nivel de ansiedad.

h) Atención e información al paciente/cliente en una consulta bucodental:

Selección y preparación de los medios materiales en función de la intervención que se ejecuta.

Manipulación y preparación de los materiales necesarios para llevar a cabo una obturación y una toma de «impresión».

Secuenciación y dispensación de los instrumentos y medios del desarrollo de la técnica de intervención que se lleva a cabo.

Eliminación de los residuos y preparación del equipo para una nueva intervención.

Cumplimentación del documento técnico-sanitario de registro y control de la actividad.

Elaboración del presupuesto o factura del servicio o intervención efectuado.

ANEXO II

Requisitos de espacios e instalaciones necesarios para poder impartir el currículo del ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

De conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería, los requisitos de espacios e instalaciones de dicho ciclo formativo son:

Espacio formativo	Superficie — m ²	Grado de utilización — Porcentaje
Taller de enfermería	120	55
Laboratorio dental	60	15
Aula polivalente	60	30

El «grado de utilización» expresa en porcentaje la ocupación del espacio, por un grupo de alumnos, prevista para la impartición del ciclo formativo.

En el margen permitido por el «grado de utilización», los espacios permitidos establecidos pueden ser ocupados por otros grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, u otras etapas educativas.

En todo caso, las actividades de aprendizaje asociadas a los espacios formativos (con la ocupación expresada por el grado de utilización) podrán realizarse en superficies utilizadas también para otras actividades formativas afines.

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

13593 REAL DECRETO 559/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Farmacia.

El Real Decreto 547/1995, de 7 de abril, ha establecido el título de Técnico en Farmacia y sus correspondientes enseñanzas mínimas, en consonancia con el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, que a su vez fija las directrices generales sobre los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas y, en su caso, al Gobierno establecer el currículo del correspondiente ciclo formativo en sus respectivos ámbitos de competencia. Los principios relativos a la organización académica, a la organización y al desarrollo didáctico que fundamentan el currículo del ciclo formativo que se establece en el presente Real Decreto son los mismos que han quedado expuestos en el preámbulo del Real Decreto 548/1995, de 7 de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. El presente Real Decreto determina el currículo para las enseñanzas de formación profesional vinculadas al título de Técnico en Farmacia. A estos efectos, la referencia del sistema productivo se establece en el Real Decreto 547/1995, de 7 de abril, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del título. Los objetivos expresados en términos de capacidades y los criterios de evaluación del currículo del ciclo formativo, son los establecidos en el citado Real Decreto.

2. Los contenidos del currículo se establecen en el anexo I del presente Real Decreto.

3. En el anexo II del presente Real Decreto se determinan los requisitos de espacios e instalaciones que deben reunir los centros educativos para la impartición del presente ciclo formativo.

Artículo 2.

El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición adicional única.

De acuerdo con las exigencias de organización y metodología de la educación de adultos, tanto en la modalidad de distancia, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá adaptar el currículo al que se refiere el presente Real Decreto conforme a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

Disposición final primera.

El presente Real Decreto será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Disposición final segunda.

La distribución horaria semanal de los diferentes módulos profesionales que corresponden a este ciclo formativo será establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final tercera.

El Ministro de Educación y Ciencia dictará las normas pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos.

Disposición final cuarta.

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final quinta.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

ANEXO I**Módulo profesional 1: procedimientos administrativos y de control de existencias en establecimientos de farmacia**

CONTENIDOS (duración 65 horas).

a) Control de existencias:

1.º Normas de seguridad e higiene en el almacenamiento de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos en establecimientos de farmacia.

2.º Métodos de control de existencias.

3.º Informática básica: programas aplicados de base de datos, procesadores de textos, programas adaptados al control de existencias y contabilidad.

b) Legislación farmacéutica:

1.º Legislación vigente sobre: funciones y servicios de las oficinas de farmacia; regulación de la fabricación, principios activos, dispensación de sustancias y preparados medicinales psicotrópicos en oficinas de farmacia; normas complementarias para control de determinadas sustancias psicoactivas; regulación de tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos; caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos; declaración obligada de determinados excipientes en el material de acondicionamiento de las especialidades farmacéuticas; receta médica: definición y ámbito, obligatoriedad de dispensación con receta, recetas especiales, distribución de competencias, confección, edición y distribución, obligación de conservación, custodia y utilización legítima, forma de la receta y datos a consignar, datos especiales, protección de la intimidad personal, número de medicamentos y ejemplares, plazo de validez; derechos y obligaciones del farmacéutico dispensador; tratamientos de larga duración; modelos oficiales de receta médica para la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud; medicamentos sometidos a especial control médico en su prescripción y utilización, Ley del Medicamento.

2.º Deontología farmacéutica: concepto y principios fundamentales.

c) Organización farmacéutica:

1.º Tipos de organizaciones farmacéuticas: colegios profesionales: organigrama tipo y funciones; oficinas de farmacia: organigrama tipo y funciones; farmacias hospitalarias: ubicación en el sistema sanitario y en el organigrama tipo de un centro hospitalario, organigrama tipo de la unidad de farmacia, distribución de funciones; almacenes farmacéuticos: organigramas tipo y funciones; laboratorios farmacéuticos: departamentos y organigrama tipo, funciones.

2.º Nociones sobre organización de la oficina/unidad de farmacia: métodos de almacenamiento: criterios, métodos de conservación de productos medicamentosos: criterios, métodos de ordenación de los medicamentos en la oficina de farmacia: criterios.

Módulo profesional 2: dispensación y venta de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos

CONTENIDOS (duración 290 horas).

a) Dispensación y venta:

1.º Diferencias entre dispensación y venta.

2.º Productos farmacéuticos y parafarmacéuticos: conceptos y diferencias.

3.º Medicamentos: definición; tipos: especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, preparados o fórmulas oficiales, medicamentos prefabricados; precauciones en la dispensación de medicamentos.

4.º Conceptos de: sustancias medicinales, excipientes, materia prima, forma galénica o forma farmacéutica, productos intermedios, productos sanitarios.

5.º Protocolos hospitalarios.

6.º Protocolos de almacenes farmacéuticos.

b) Educación para la salud:

Conceptos básicos de anatomía, fisiología y patología humana.

Salud y enfermedad.

Higiene personal.

Higiene de la alimentación.

Ejercicio físico y mental.

Higiene sexual.

Infección y profilaxis.

Toxicomanías.

Primeros auxilios.

Parámetros somatométricos: concepto y técnicas de medida.

Constantes vitales: concepto y técnicas de medida.

Automedicación.

c) Farmacología básica:

Clasificación anatómo-terapéutica de medicamentos. Generalidades; mecanismos de actuación y efectos. Formas galénicas o farmacéuticas: vías de administración y eliminación.

Dosis, indicaciones, contraindicaciones, interacciones medicamentosas, efectos secundarios, reacciones inesperadas o adversas. Toxicidad de los medicamentos.

Pautas en la utilización de medicamentos. Importancia de seguir el tratamiento prescrito.

Conservación y alteraciones de los medicamentos. Caducidad.

d) Equipos y materiales de venta frecuente en farmacia:

Tipos, clases y descripción.

Pautas de funcionamiento y utilización.

Características y prestaciones.

Módulo profesional 3: elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos en establecimientos de farmacia

CONTENIDOS (duración 220 horas).

a) Introducción al laboratorio de farmacia:

1.º Materiales habituales en el laboratorio de farmacia: tipos, manipulación y aplicaciones.

2.º Técnicas y procedimientos de limpieza y descontaminación del material. Productos y equipos utilizados.

3.º Conceptos y operaciones fisicoquímicas básicos: unidades y métodos de medida, utilización de materiales volumétricos y balanzas, disgregación y separaciones mecánicas: molidura, cernido, filtración, decantación, separaciones difusionales: destilación, evaporación, extracción, absorción, adsorción, concentración: concepto y expresión.

b) Introducción a la farmacia galénica:

1.º Concepto de forma farmacéutica. Tipos: formas de uso oral, formas parenterales, formas de uso tópico, formas de uso rectal.

2.º Vías de administración de medicamentos.

3.º Material y equipos de laboratorio para elaboración de formas farmacéuticas: moldes, encapsuladoras manuales y automáticas, equipos para preparación de comprimidos.

4.º Envases para formas farmacéuticas: tipos, uso y simbología.

5.º Envasado y etiquetado.

6.º Concepto de principio activo.

7.º Concepto de excipiente: excipientes más frecuentes de uso en farmacia galénica.

8.º Conservación y alteraciones de los productos farmacéuticos. Causas.

9.º Procedimientos y técnicas de operación y/o control de equipos e instalaciones: parámetros de operación y control, dispositivos de seguridad.

c) Seguridad e higiene:

Guía de acondicionamiento.

Normativa básica de seguridad en el proceso de elaboración.

Normas básicas de higiene.

Normas de orden y mantenimiento.

GMP.

PNT.

Guía de fabricación.

Guía del producto.

Módulo profesional 4: realización de análisis clínicos elementales

CONTENIDOS (duración 190 horas).

a) Conceptos y técnicas de desinfección y esterilización:

Productos desinfectantes y antisépticos.

Métodos de esterilización.

Métodos de comprobación de las condiciones de esterilidad.

b) Conceptos elementales de física y química:

1.º Densidad.

2.º Calor y temperatura.

3.º Estados de agregación de la materia: concentraciones, disoluciones, diluciones, técnicas volumétricas.

c) Material de laboratorio de análisis:

Material volumétrico.

Equipos e instrumentos básicos de laboratorio: manejo y aplicaciones.

Reactivos de uso más frecuente en laboratorio de análisis clínico.

d) Seguridad e higiene:

Normativa básica de seguridad en laboratorio.

Normas básicas de higiene en el laboratorio.

Técnicas de eliminación controlada de residuos.

Normas de eliminación controlada de materiales.

Normas de orden y mantenimiento en el laboratorio.

e) Ensayos cualitativos y cuantitativos:

1.º Técnicas de preparación de las muestras a analizar.

2.º Principios elementales de los métodos de análisis clínicos: organolépticos, físicos, químicos, enzimáticos, inmunológicos, microbiológicos.

3.º Expresión de resultados.

Módulo profesional 5: promoción de la salud y apoyo psicológico a las personas

CONTENIDOS (duración 130 horas).

a) Fundamentos de Psicología general y evolutiva:

1.º Teorías sobre el desarrollo de la personalidad.

2.º Etapas evolutivas y sus parámetros de referencia: el primer año de vida, 2.º y 3.º años de vida, de 3 a 6 años, de 6 a 11 años, pubertad y adolescencia.

3.º Características personales de los individuos en general.

4.º Los mecanismos de defensa de la personalidad.

5.º Tipos de temperamento.

b) Relación con el paciente:

1.º La institución sanitaria: el equipo de trabajo, elementos condicionantes de la dinámica grupal.

2.º El rol profesional del personal sanitario: fases de la relación, perturbaciones de la relación.

3.º El rol del paciente: roles desviantes, reacciones anómalas de potenciación.

c) Comunicación/humanización:

Elementos de la comunicación paciente/sanitario.

Métodos y formas de comunicación.

Reglas del arte de escuchar: activa y pasiva.

Factores que facilitan la comunicación interpersonal.

Obstáculos a la comunicación paciente/sanitario.

Fases de una relación interpersonal de ayuda.

Actitudes del sanitario en una relación de ayuda.

d) Estados psicológicos de los pacientes en situaciones especiales:

1.º Comportamientos a adoptar para favorecer la relación interpersonal en situaciones especiales.

2.º Psicología del enfermo oncológico.

3.º Psicología del enfermo con SIDA.

4.º Psicología del enfermo geriátrico.

5.º Psicología del niño y adolescente con enfermedad crónica.

6.º Psicología del enfermo moribundo.

7.º Ansiedad y angustia: concepto y definición, diferenciación y causas desencadenantes, factores potenciadores de ansiedad en el medio hospitalario, mecanismos de defensa contra la ansiedad del enfermo, mecanismos de defensa contra la ansiedad del personal sanitario, mecanismos de defensa contra la ansiedad de los familiares.

e) Promoción de salud:

Tipos de programas.
 Detección de factores de riesgo.
 Valoración del estilo de vida.
 Salud familiar: valoración y promoción.

Módulo profesional 6: formación y orientación laboral

CONTENIDOS (duración 65 horas):

a) Salud laboral:

1.º Condiciones de trabajo y seguridad. Salud laboral y calidad de vida.
 2.º Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos, organizativos. Medidas de prevención y protección.
 3.º Casos prácticos.
 4.º Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.
 5.º Aplicación de técnicas de primeros auxilios: consciencia/inconsciencia, reanimación cardiopulmonar, traumatismos, salvamento y transporte de accidentados.

b) Legislación y relaciones laborales:

Derecho laboral: normas fundamentales.
 La relación laboral. Modalidades de contratación. Suspensión y extinción.
 Seguridad Social y otras prestaciones.
 Organos de representación.
 Convenio colectivo. Negociación colectiva.

c) Orientación e inserción socio-laboral:

El mercado laboral. Estructura. Perspectivas del entorno.
 El proceso de búsqueda de empleo: fuentes de información, mecanismos de oferta-demanda y selección.
 Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La empresa. Tipos de empresa. Trámites de constitución de pequeñas empresas.
 Recursos de auto-orientación profesional. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales. Elaboración de itinerarios formativos/profesionalizadores. La toma de decisiones.

Módulo profesional de formación en centro de trabajo

CONTENIDOS (duración 340 horas).

a) Información del centro de trabajo:

Organización del centro de trabajo: organigramas.
 Línea de responsabilidad. Información de toda incidencia, necesidad y contingencia en el desarrollo de las actividades.
 Información técnica del proceso. Manual de procedimientos. Normas de calidad.
 Correcto comportamiento dentro del organigrama de la empresa y del equipo de trabajo.

b) Aplicación de sistemas de petición, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos en establecimientos de farmacia.

Interpretación de hojas de pedido. Sistemas de petición de existencias.

Control de entradas y salidas de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

Cumplimentación de fichas de almacén aplicando los criterios de valoración de existencias establecidos.

Verificación, en los albaranes de recepción, la correspondencia con el pedido efectuado.

Aplicación de los sistemas de recepción, codificación, almacenamiento y distribución de productos farmacéu-

uticos y parafarmacéuticos, según especificaciones técnicas y criterios establecidos.

Aplicación de criterios de prioridad, seguridad, confidencialidad, puntualidad y eficiencia.

Identificación de la normativa legal aplicable.

Utilización de la terminología técnica adecuada a los procedimientos y procesos a desarrollar.

c) Dispensación y/o venta de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos en oficinas de farmacia.

Aplicación de las técnicas habituales de correcto comportamiento, comunicación y transmisión de información con los usuarios.

Identificación de prescripciones. Relación con normativa legal aplicable.

Realización del proceso de dispensación/venta de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

Aplicación de porcentaje de cobro en los distintos tipos de recetas.

Clasificación de las recetas por tipo y entidad.

Identificación de situaciones que requieran la actuación del titular.

Demostración e información de productos y equipos indicando utilidad, características y pautas de utilización.

Fomento de las conductas de las personas que promuevan y/o favorezcan la salud personal y las condiciones de bienestar.

Información sobre cambios en el estilo de vida y de la conducta que mejoren la salud personal y colectiva de las personas.

Identificación de los factores de riesgo comunes de la salud familiar. Alteraciones de los hábitos y costumbres.

d) Aplicación de las normas de seguridad e higiene:

Identificación de los riesgos en los distintos procedimientos.

Control de los medios de protección. Comportamiento preventivo.

Valoración de las situaciones de riesgo. Aportación de correcciones.

Comprobación del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Comprobación de la eliminación controlada de residuos y material de desecho. Conservación medio ambiental.

ANEXO II**Requisitos de espacios e instalaciones necesarios para poder impartir el currículo del ciclo formativo de Técnico en Farmacia**

De conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto 547/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia, los requisitos de espacios e instalaciones de dicho ciclo formativo son:

Espacio formativo	Superficie — m ²	Grado de utilización — Porcentaje
Laboratorio de farmacia	120	50
Aula polivalente	60	50

El «grado de utilización» expresa en tanto por ciento la ocupación del espacio, por un grupo de alumnos, prevista para la impartición del ciclo formativo.

En el margen permitido por el «grado de utilización», los espacios formativos establecidos pueden ser ocupados por otros grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, u otras etapas educativas.

En todo caso, las actividades de aprendizaje asociadas a los espacios formativos (con la ocupación expresada por el grado de utilización) podrán realizarse en superficies utilizadas también por otras actividades formativas afines.

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

13594 REAL DECRETO 617/1995, de 21 de abril, por el que se establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

El desarrollo académico de las enseñanzas de régimen especial de música en el marco de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ya iniciado en lo referente a los grados elemental y medio de estos estudios, se completa con la regulación del grado superior, que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, comprenderá un solo ciclo cuya duración se determinará en función de las características de las diferentes especialidades, siendo su titulación equivalente, a todos los efectos, a la de Licenciado Universitario, y cuya finalidad, como tramo de máxima especialización dentro de dichas enseñanzas, es proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

Con el fin de alcanzar el primero de los objetivos que la Ley se propone, el presente Real Decreto por el que se determina los aspectos básicos del currículo del grado superior establece y organiza, junto con las materias específicas de cada especialidad, otras basadas en la profundización en contenidos teórico-humanísticos que, lejos de suponer una mera complementariedad, imprimen a este tramo de los estudios un verdadero carácter de enseñanza superior, siguiendo con ello el ejemplo de las diferentes instituciones europeas en las que estos estudios están avalados por una experiencia tan larga como satisfactoria, al tiempo que se evita basar su planteamiento en una mera extensión del tradicional concepto de «virtuosismo», centrado casi exclusivamente en el perfeccionamiento de lo estrictamente relacionado con la propia especialidad.

En cuanto a la finalidad de garantizar la cualificación de los futuros profesionales, el presente Real Decreto pretende ser un medio eficaz para hacer frente a la descompensación actualmente existente entre la creciente demanda de música por parte de la sociedad y la insuficiencia de nuestro sistema educativo para la formación del número necesario de profesionales cualificados. Para ello resulta coherente el objetivo general de proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica a través de las materias que conforman la especialidad elegida, que garantice la citada cualificación profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación, y la docencia.

De este modo, las enseñanzas que se establecen en la presente norma responden a los cuatro grandes ámbitos en que el arte musical puede expresarse: el de la composición, el de la interpretación —incluyendo en ésta, además del estudio de los diferentes instrumentos y el

canto, la dirección de coro y la dirección de orquesta—, el de la musicología, y el de la pedagogía, determinándose la carga lectiva mínima para cada una de ellas, y regulándose su duración en número de cursos.

En lo referente a los estudios académicos tradicionales, el presente Real Decreto amplía el actual catálogo de enseñanzas con las de «Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco», «Viola da gamba» (ya presentes en el desarrollo académico correspondiente a los grados elemental y medio) e «Instrumentos de la Música Antigua», en el campo de la interpretación, haciéndose eco del interés de los últimos años hacia la música antigua y su interpretación a través de instrumentos originales. Pero lo que resulta sin duda más novedoso es que, por vez primera en nuestro país, hacen su aparición en este tipo de estudios otras especialidades no directamente relacionadas con la música «cultura» occidental, como son las del «jazz», el «flamenco», la «etnomusicología» y los «instrumentos de la música tradicional y popular»; en consonancia con las actuales exigencias derivadas de una actitud abierta, de respeto y protección hacia las más diversas manifestaciones culturales, cubriendo de este modo un importante vacío, y dando además respuesta a una gran demanda social y profesional.

Con el fin de poder atender mejor a los diferentes perfiles profesionales, algunas especialidades se plantean con dos opciones diferenciadas, que permiten una mayor profundización en determinados campos en función de una más específica cualificación profesional de los alumnos. Es el caso de «pedagogía», cuya primera opción, lenguaje y educación musical, abarca la formación de futuros profesionales de ese aspecto de la docencia tanto en el ámbito de la enseñanza especializada de la música como de la de régimen general, mientras que la segunda se centra en el campo de la pedagogía del canto y de los diferentes instrumentos. Para la especialidad de «flamenco», por su parte, se establece una opción dirigida hacia la práctica instrumental de la «guitarra flamenca», y una segunda opción, la «flamencología», orientada hacia la investigación y los estudios de tipo teórico de dicha forma de expresión musical.

El presente Real Decreto, con el fin de garantizar la homogeneidad básica entre la amplia y peculiar diversidad de especialidades que configuran esta enseñanza, así como de asegurar la coherencia entre los diferentes planes de estudios que, a su amparo, procedan a elaborar las diferentes Administraciones educativas, determina unos aspectos básicos del currículo del grado superior estructurados en torno a tres áreas formativas básicas, presentes en las diferentes enseñanzas: la integrada por las materias que atañen a la especialización en el aspecto intrínsecamente técnico; la constituida por el estudio de materias teórico-humanísticas que garanticen una formación integral, tanto en lo puramente musical como en aspectos más generales del conocimiento, y la formada por aquellas materias referidas a los diversos conjuntos vocales, sinfónicos y camerísticos. Esta última área tiene, por su parte, una doble finalidad: la de asegurar la existencia en los centros de agrupaciones estables, en las que participen de forma activa todos los alumnos que cursen los estudios superiores, y la de proyectar la actividad artística de cada centro en el entorno social en que se ubique.

La profunda reforma que, en lo estrictamente académico, supone el dotar a este grado de las enseñanzas musicales de un amplio contenido, propio de unos estudios de nivel superior, lleva implícita una no menos importante renovación en los aspectos formales relativos a su aplicación y desarrollo. En este sentido, la presente norma está estrechamente vinculada con el paso previo que, dentro del desarrollo de la Ley, supuso la rede-